

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1422 DE LA COMISIÓN**de 4 de agosto de 2017****por el que se designa el centro de referencia de la Unión Europea encargado de contribuir, desde el ámbito científico y técnico, a la armonización y a la mejora de los métodos de pruebas de control de rendimientos y de evaluación genética de los animales reproductores de raza pura de la especie bovina****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal («Reglamento sobre cría animal»⁽¹⁾), y en particular su artículo 29, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) En la reunión del grupo de trabajo de la Comisión sobre zootecnia, celebrada el 15 de noviembre de 2016, expertos de los Estados miembros expresaron la necesidad constante de promover la armonización y la mejora de los métodos de pruebas de control de rendimientos y de evaluación genética de los animales reproductores de raza pura de la especie bovina utilizados por las sociedades de criadores de razas puras o por terceros designados por dichas sociedades.
- (2) La Comisión, de conformidad con el artículo 29, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/1012, realizó una convocatoria pública para la selección y designación del centro de referencia de la Unión Europea encargado de contribuir, desde el ámbito científico y técnico, a la armonización y a la mejora de los métodos en relación con los animales reproductores de raza pura de la especie bovina.
- (3) El comité de evaluación y selección designado para dicha convocatoria llegó a la conclusión de que «Interbull Centre» cumple los requisitos establecidos en el anexo IV, punto 1, del Reglamento (UE) 2016/1012 y podría ejercer las funciones establecidas en el punto 2 de dicho anexo.
- (4) Por lo tanto, debe designarse a «Interbull Centre» como centro de referencia de la Unión Europea encargado de contribuir, desde el ámbito científico y técnico, a la armonización y a la mejora de los métodos de pruebas de control de rendimientos y de evaluación genética de los animales reproductores de raza pura de la especie bovina. La designación debe estar sujeta a revisión periódica, de conformidad con el artículo 29, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/1012.
- (5) El presente Reglamento debe ser aplicable a partir del 1 de noviembre de 2018, de conformidad con la fecha de aplicación prevista en el artículo 69 del Reglamento (UE) 2016/1012.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Zootécnico Permanente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El siguiente centro se designará como centro de referencia de la Unión Europea encargado de contribuir, desde el ámbito científico y técnico, a la armonización y a la mejora de los métodos de pruebas de control de rendimientos y de evaluación genética de los animales reproductores de raza pura de la especie bovina:

Interbull Centre
Department of Animal Breeding and Genetics
Swedish University of Agricultural Science — SLU
Ulls väg 26
Box 7023
SE-750 07 Uppsala
Suecia

⁽¹⁾ DOL 171 de 29.6.2016, p. 66.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de noviembre de 2018.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de agosto de 2017.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER
